I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

EXTRACTO de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria para 2021.

BDNS(Identif.): 559567.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559567).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.—Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias las organizaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

— Acreditar capacidad para la realización del proyecto, pudiendo hacerlo a través de una de estas dos alternativas:
  — Acreditar experiencia específica en acciones de ayuda humanitaria y de emergencia durante cuatro de los últimos seis años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria con un mínimo de 6 acciones.
  — Que estén inscritas en el Registro de ONGD del Principado de Asturias y ante una situación de emergencia, la entidad solicitante o su contraparte se encuentre presente en la zona de intervención, cuente con infraestructura (o personal) continuada en el país en que se produzca la emergencia y presente un informe en el que justifique su capacidad para participar en la tareas humanitarias que se requieran, acreditando su relación con la contraparte con un mínimo de cuatro proyectos desarrollados.
— Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones, exigibles y vencidas, concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
— Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles.
— No estar incursas en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—Objeto.

Concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de acción humanitaria, que tengan como objetivo:

— Proteger y salvar vidas de poblaciones en situación de crisis aguda o crónica: suministrar la asistencia necesaria a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.
— Prevenir y aliviar el sufrimiento humano: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.
— Atender las necesidades básicas inmediatas de dichas poblaciones.
— Promover sus derechos, desde un enfoque basado en la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades y la resiliencia.
— Frenar la descomposición del tejido económico y social, así como a sentar las bases para la rehabilitación y el desarrollo futuro mediante acciones orientadas a la rehabilitación post-crisis a corto plazo y a la preparación ante posibles crisis.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de la Consejería de Presidencia, de 14 de diciembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de acción humanitaria (BOPA n.º 1 de 4 de enero de 2021).

Cuarto.—Cuantía.

El importe global máximo de las ayudas será de 250.000 €.

El importe de la subvención no podrá ser superior a 50.000 €.

Cód. 2021-04190

Quinto.—Plazo de presentación

20 días a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el presente extracto.

Sexto.—Otros datos

En la sede electrónica del Principado de Asturias (https://sede.asturias.es) están publicadas la Fichas de Servicio que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0304T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, los formularios y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 5 de abril de 2021.—La Consejera de Presidencia.—Cód. 2021-04190.

Cód. 2021-04190